

RESOLUCION No **0132** 24 MAR 2026

“Por medio de la cual se levanta la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, ordenada mediante acto administrativo No 0029 del 4 de febrero de 2021”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de noviembre del año en citas, Corpocesar otorgó a HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2, Licencia Ambiental, para la construcción y operación del proyecto denominado Pequeña Central Hidroeléctrica San Alberto, localizado en jurisdicción municipal de San Alberto-Cesar, sobre el Río San Alberto del Espíritu Santo. La licencia ambiental en citas en su oportunidad fue debidamente comunicada al señor Director de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR” y al señor Alcalde Municipal de San Alberto Cesar. Dicha resolución quedó ejecutoriada el 23 de diciembre de 2016, la cual tendrá vigencia durante toda la vida útil del proyecto.

Que a través de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021 y por solicitud de la beneficiaria de la licencia ambiental supra-dicha, se suspendieron temporalmente, los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0860 del 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de noviembre del año en citas. En el párrafo único del artículo primero de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021, se preceptuó que “En el momento en que HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria N° 900.976.600-2, informe a Corpocesar que iniciará actividades, la Corporación expedirá el acto administrativo levantando la suspensión aquí contenida”.

Que Corpocesar expidió la resolución No 0054 del 4 de marzo de 2025, por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de HIDROELECTRICA DEL CESAR S.A.S. E.S.P., con identificación tributaria No 900.976.600-2, a favor de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 1335 del 21 de noviembre del año en citas, con términos, derechos y obligaciones temporalmente suspendidos a través de la resolución No 0029 del 4 de febrero de 2021.

Que el señor JORGE MARIO CARVAJAL QUIROS, obrando en calidad de Representante Legal de CENTRAL ENERGY S.A.S., con identificación tributaria No 900.818.376-0, solicitó a Corpocesar, reactivación de los términos de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución N° 0860 del 24 de agosto de 2016, indicando entre otros aspectos lo siguiente:

“

- 2. Por motivos de fuerza mayor, se solicitó la suspensión de los términos del acto administrativo mencionado, suspensión que fue acogida por CORPOCESAR mediante Resolución N° 0029 del 4 de febrero de 2021. Cabe aclarar que dicha suspensión fue de carácter temporal*
- 3. Actualmente, CENTRAL ENERGY S.A.S. tiene la intención de iniciar el proceso de construcción del proyecto hidroeléctrico licenciado. Por tal motivo, se solicita respetuosamente la reactivación de los términos de la licencia ambiental mencionada, que fue suspendida mediante el acto administrativo N° 0029 del 4 de febrero de 2021”.*

Que la calidad del peticionario fue acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín.

Que la suspensión es la detención temporal del desarrollo del proceso, decretada en este caso mediante Resolución expedida por la autoridad ambiental, a solicitud de la parte que promueve la actuación. Por tal razón y conforme al principio de paralelismo de las formas jurídicas, y como quiera que en derecho “las

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
 -CORPOCESAR-**

**0132**

**24 MAR 2026**

Continuación Resolución No **0132** de **24 MAR 2026** por medio de la cual se levanta la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0860 de fecha 24 de agosto de 2016, ordenada mediante acto administrativo No 0029 del 4 de febrero de 2021.

2

cosas se deshacen como se hacen”, en este caso resulta necesario expedir Resolución, para levantar la suspensión que mediante Resolución se decretó.

En razón y mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar la suspensión temporal de los términos, derechos y obligaciones de la Resolución No 0860 de fecha 24 de agosto de 2016 ordenada mediante acto administrativo No 0029 del 4 de febrero de 2021, correspondiente a la licencia ambiental para la construcción y operación del proyecto denominado Pequeña Central Hidroeléctrica San Alberto, localizado en jurisdicción municipal de San Alberto, sobre el Río San Alberto del Espíritu Santo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al representante legal de CENTRAL ENERGY S.A.S. con identificación tributaria No 900.818.376-0 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, al señor Alcalde Municipal de San Alberto – Cesar y al señor Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental “CORPONOR”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.




**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**24 MAR 2026**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	Benjamín José Mendoza Gómez - Abogado Contratista.	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 011-2015.